Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN 1

////**JUAN, CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

---------- **Y VISTOS:** Estos autos Nº CNE 115/2020, año 2020, caratulados: **"S/NACIONALIDAD Y CIUDADANIA – AMAT Y LEON RODRIGUEZ, ANA LILY,** venidos a resolver en definitiva, de los que resulta: ----------

---------- **I)** Que a fs. 18/18 vta. Se presenta, solicitando su ciudadanía argentina la Sra. Ana Lily AMAT Y LEON RODRIGUEZ, nacida el 27 de Enero de 1959, en Tacna, Perú; hija de Sara RODRIGUEZ RUBIO y de Oscar AMAT Y LEON; D.N.I. Nº 94.887.666, expedido por el Registro Nacional de las Personas.----------

---------- **II)** A fs. 1/17 corren agregados: Partida de Nacimiento (copia fiel); Certificado de Antecedentes y de Identidad expedidos por la Policía de San Juan; Certificado de Migraciones; Fotocopia certificada del D.N.I. Nº 94.887.666; Pago de Monotributo; Títulos y Certificados Universitarios; y Certificado de Haberes; Constancia de CUIL y Declaración Jurada de Residencia.----------

---------- **III)** Asimismo acompaña dos ejemplares de Diario de Cuyo (local), fs.20/21, donde acredita la publicación de los edictos con los datos de la solicitud (art. 2º de la Ley 24.533, modificada por Ley 24.951).----------

---------- **IV)** A fs. 48, se corre nueva vista al señor Agente Fiscal, la cual es evacuada a fs.50.----------

---------- **Y CONSIDERANDO:** I) Que el presentante ha cumplido con las exigencias establecidas por el art. 10 inc. b) de la Ley 346 reimplantada por Ley 23.059 y Ley 24.533, modificada por Ley 24.951.----------

---------- II) Que al evacuar la vista, el Señor Fiscal Federal dictamina que nada tiene que objetar al pedido de ciudadanía, ya que cumple con lo que exige la Ley 346 y modificatorias 16.801, 20.835, 24.533 y 24.951.----------

---------- Por todo ello y demás constancias obrantes en autos,

#34534949#289487547#20210512095657866

RESUELVO: I) Otorgar la ciudadanía Argentina por naturalización a doña Ana Lily AMAT Y LEON RODRIGUEZ**,** D.N.I. Nº 94.887.666, expedido por el Registro Nacional de las Personas, nativa del Pueblo de Tacna, Perú y nacida el 27 de Enero de 1959.- **II)** Notifíquese al Sr. Fiscal Federal.- **III)** Comparezca la interesada a la audiencia en cualquier día y hora a efectos de hacerle entrega del carnet respectivo, previo juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y a las leyes por ella consagradas, haciéndole saber la obligación que tiene de enrolarse dentro del término de un (1) año, bajo apercibimiento de caducar su ciudadanía si así no lo hiciere.- **IV)** Comunicar al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía; Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral.- **V)** Protocolícese y hágase saber.----------

Signature Not Verified
Digitally signed by MIGUEL ANGEL GALVEZ
Date: 2021.05.12 12:25:18 ART

#34534949#289487547#20210512095657866